

AUTO. RADICADO NUMERO 2022-246. -CESACION EFECTOS CIVILES-

Al Despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 15 de junio de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

La anterior demanda reúne los requisitos legales de los artículos 368 y ss., del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurada por la Señora GISELLA ELENA NAVARRO LOPEZ, en contra del Señor CARLOS ALBERTO MORA JIMENEZ.

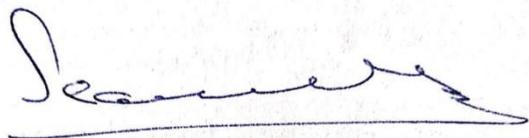
SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente al demandado Señor CARLOS ALBERTO MORA JIMENEZ, el contenido del presente auto y désele en traslado copias de la demanda y sus anexos para que la conteste dentro del improrrogable término de veinte (20) días, mediante apoderado judicial.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente este auto a la PROCURADORA JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscritas al Juzgado.

CUARTO.- CONCEDER el AMAPARO DE POBREZA solicitado por la demandante Señora GISELLA ELENA NAVARRO LOPEZ, y se le designa como su apoderado al abogado CESAR ANTONIO GUARIN SANABRIA, con T. P. No. 78.941 del C. S. J., en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.